



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°132-2022-AL-MPC

Cañete, 15 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, Informe N°1149-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 25 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N°255-2022-GAJ-MPC, de fecha 01 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°170-2022-GM-MPC, de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 28. del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, son atribuciones del alcalde, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N°003-97-TR dispone las causas de extinción del contrato de trabajo;

Que, el artículo 21° de la norma antes acotada, dispone entre otros aspectos que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR mediante INFORME TÉCNICO N°1002-2017 SERVIR/GPGSC de fecha 07 de setiembre de 2017, en su numeral 2.11 señala: "Por lo tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional";

Que, el artículo 1365° del Código Civil, señala "Que, en los contratos de ejecución continuada que no tengan plazo convencional o legal determinado, cualquiera de las partes puede ponerle fin mediante aviso previo remitido por la vía notarial con una anticipación no menor de treinta días. Transcurrido el plazo correspondiente el contrato queda resuelto de pleno derecho";

Que, mediante Informe N°1149-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 25 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa los datos generales y tiempo de servicio del servidor municipal De la Cruz Huari Luis, Así también, solicita opinión legal y la proyección del acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°255-2022-GAJ-MPC, de fecha 01 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: "3.1 Es viable elevar al Despacho de Alcaldía los presentes actuados para aprobar el cese por límite de edad del Sr. De la Cruz Huari Luis (...)"

Que, con Informe N°170-2022-GM-MPC, de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para conocimiento y trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el CESE por limite de edad del Sr. DE LA CRUZ HUARI LUIS, identificado con DNI N° 15340510, a partir del 21 de junio de 2022, en la que cumplirá 70 años de edad, conforme a lo previsto en el literal f) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

ARTÍCULO 2°.- DAR LAS GRACIAS al Sr. DE LA CRUZ HUARI LUIS, por los servicios prestados a la comuna provincial.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la entrega y recepción de cargo correspondiente. Así como el pago de beneficios sociales de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación al interesado y las demás unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad (www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DÍAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL